

CORRESPONDENCIA  
ADMINISTRATIVO  
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
OFICIO. SHA/252/2016

ASUNTO. Solicitud de aprobación de creación de Instituto Municipal de Cultura de Pinal de Amoles, Qro.

Pinal de Amoles, Qro., a 4 de Julio de 2016.

**H. LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
PRESENTE:**

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo, a la vez, el suscrito Prof. Sergio Madero Bautista, Secretario del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Querétaro, como lo acredito con la copia certificada del nombramiento expedido por la Profa. Marivel Carranza Silva, Síndico Municipal, y el Lic. Omero Guerrero García, Síndico Municipal, que anexo al presente, ante usted comparezco y expongo:

Toda vez que en fecha veintisiete de febrero del dos mil dieciséis, en la décima quinta sesión ordinaria de cabildo en el VI punto del orden del día, el H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Qro., tuvo a bien aprobar de manera unánime la creación del Instituto Municipal de Cultura de Pinal de Amoles, Querétaro; de conformidad con el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, solicito a esta H. LVIII Legislatura del Estado la aprobación para la creación del Instituto Municipal de Cultura del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, razón por la cual, anexo al presente lo siguiente:

- a) Certificación del VI punto de la décima quinta sesión ordinaria de cabildo de fecha veintisiete de febrero de dos mil dieciséis, en el cual se aprobó de manera unánime por el H. Ayuntamiento la creación del Instituto Municipal de Cultura del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.
- b) Decreto de creación del Instituto Municipal de Cultura del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, mismo que se agrega de manera impresa y en medio magnético (CD).



Sin más por el momento, me despido de usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

**ATENTAMENTE**  
**"Acciones para Todos"**

**PROF. SERGIO MADERO BAUTISTA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO.**



C.c. Archivo.

## **GOBIERNO MUNICIPAL**

LA C.P. GLORIA INÉS RENDÓN GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PINAL DE AMOLES, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 30 FRACCIÓN I, 58, 60, 63, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que de conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos se encuentran facultados para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro su jurisdicción, que organicen la Administración Pública Municipal.

Que de conformidad con el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario, los municipios estarán facultados para crear mediante acuerdo del Ayuntamiento entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propios, tales como organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales y organismos asimilados, determinando las relaciones que se regirán entre éstos con el resto de la administración pública municipal.

Que para la creación de organismos descentralizados se requerirá además, de la aprobación de la Legislatura.

Que de conformidad con el artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la creación de entidades paramunicipales, se sujetará a las siguientes bases: denominación del organismos, domicilio legal, objeto del organismo, integración de su patrimonio; integración y alcance del órgano de gobierno; duración en el cargo de sus miembros y sus causas de remoción; facultades y obligaciones del órgano de gobierno; órganos de vigilancia y sus facultades; vinculación con los planes y programas de desarrollo municipales; descripción de objetivos y metas; y las demás que se regulen en el reglamento o acuerdo del Ayuntamiento y que sean inherentes a su función.

Que con la finalidad de promover la cultura en el Municipio, resulta necesario la creación de un Instituto Municipal de Cultura que garantice el ejercicio de los derechos culturales de los

pinalenses, que permita al Municipio conocer las necesidades e inquietudes de la ciudadanía en el ámbito cultural, para que por medio del Instituto se promuevan servicios, capacitaciones y programas culturales que mejoren la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía; por lo que, para tal caso, resulta necesario expedir el Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de Cultura de Pinal de Amoles, Querétaro. El presente decreto constituye un paso hacia el fortalecimiento de la organización administrativa municipal, facultad que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a los municipios y la Ley Orgánica Municipal del Estado en su artículo 58, y que esto es una muestra del compromiso del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Querétaro, de crear organismos descentralizados necesarios que garanticen la atención a los diversos sectores de la sociedad atendiendo sus necesidades para un futuro participativo en el marco de la legalidad y la transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y de acuerdo a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 58, 60, 63, 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Qro., en la Décimo Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintisiete de febrero del año dos mil 2016, de manera unánime tuvo a bien aprobar el siguiente:

## **DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO**

### **CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL INSTITUTO**

**Artículo 1.-** Se crea el Organismo Público Descentralizado del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, denominado Instituto Municipal de Cultura de Pinal de Amoles, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyos objetivos son:

I. Diseñar e implementar una política cultural para el desarrollo en el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro;

II. Diseñar estrategias sociales enfocadas al desarrollo humano, material y espiritual, al uso creativo y enriquecimiento del patrimonio cultural del municipio;

III. Crear condiciones que fomenten el desarrollo de la imaginación y la creatividad de la comunidad, claves para su desarrollo, teniendo como sectores prioritarios de la sociedad a los niños, adolescentes y jóvenes;

IV. Promover coordinadamente con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a dinamizar el desarrollo cultural;

V. Fomentar la participación del sector público y privado en la promoción, formación, difusión y conservación de la cultura;

VI. Fungir como representante del Ayuntamiento del Municipio, en materia de Cultura, ante el Gobierno Federal y Estatal, organizaciones privadas, organismos no gubernamentales, Asociaciones Civiles, foros, encuentros, convenciones y demás reuniones;

VII. Ofrecer a la población vías para el acceso al conocimiento científico, artístico, cultural y social;

VIII. Constituirse como una institución que pueda articular los esfuerzos de distintos órganos en los ámbitos federal, estatal y municipal, que tengan que ver con el fomento al desarrollo cultural;

IX. Fomentar ámbitos de encuentro que favorezcan la cohesión social;

X. Contribuir al desarrollo turístico del municipio;

XI. Promover la construcción de ideologías prioritarias con los tiempos actuales; la conservación del medio ambiente, la cultura de la paz y la tolerancia, y la democracia como forma de vida; y

XII. Promover y difundir los usos, costumbres y tradiciones del municipio y de los pueblos indígenas que en él habitan.

## **CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO**

**Artículo 2.-** Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Diseñar e implementar una política cultural para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro.;

II. Trabajar con sus tres áreas de acción:

a) Formación Cultural;

b) Difusión Cultural; y

c) Investigación, Promoción y Patrimonio;

III. Concertar acuerdos y convenios de colaboración con las distintas instituciones del orden público municipal, estatal y federal, así como con instituciones de educación, organismos privados y organizaciones no gubernamentales, para promover el desarrollo cultural en el Municipio; y

IV. Recibir y coordinar inquietudes y propuestas de los sectores público y privado para el fomento del desarrollo cultural.

## **CAPÍTULO III ADMINISTRACIÓN Y CONTROL**

**Artículo 3.-** El Instituto contará con los siguientes órganos:

- I. El Consejo Directivo;
- II. El Director del Instituto; y
- III. El Contralor.

**Artículo 4.-** El Consejo Directivo será el máximo órgano de gobierno y estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director del Instituto Municipal de Cultura de Pinal de Amoles;
- III. Los Regidores Integrantes de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento;
- IV. Tres ciudadanos que tengan experiencia en el ramo, designados por el Ayuntamiento de una propuesta de seis candidatos hecha por el Presidente Municipal.

Los integrantes del Consejo Directivo tienen carácter de honorario, por lo que no recibirán retribución alguna por su desempeño en estos cargos, a excepción del Director.

El Director sólo tendrá derecho a voz y no a voto.

**Artículo 5.-** Son facultades y obligaciones del Consejo Directivo:

- I. Conocer y aprobar los convenios que el Instituto celebre para el cumplimiento de sus objetivos;
- II. Aprobar los reglamentos, la organización general del Instituto y los manuales de procedimientos y políticas administrativas y contables;
- III. Conocer y aprobar los planes y programas de trabajo del Instituto, en cumplimiento de sus objetivos;
- IV. Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones del contralor del Instituto y del Auditor Externo;
- V. Celebrar las sesiones ordinarias y extraordinarias que se requieran;
- VI. Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones, usufructos, subsidios, concesiones, compensaciones y demás;

VII. Analizar y aprobar los proyectos de inversión y los proyectos de presupuestos del Instituto;

VIII. Canalizar las necesidades ciudadanas más sentidas, para que una vez analizadas, se propongan en los planes de trabajo del Instituto;

IX. Colaborar en la elaboración de proyectos especiales que coadyuven en el desarrollo y promoción de la cultura; y

X. Someter a consideración y aprobación del Ayuntamiento el proyecto de reglamento.

**Artículo 6.-** El Director del Instituto será nombrado por el Presidente Municipal y sólo podrá ser removido por las causas señaladas en la legislación laboral o por responsabilidad administrativa.

**Artículo 7.-** Para ser Director se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Ser mayor de edad;

III. Tener una formación profesional en el ámbito de las ciencias sociales y/o las humanidades;

IV. Tener una residencia mínima de tres años en el municipio, o ser originario de éste; y

V. No haber sido condenado por delito doloso.

**Artículo 8.-** El Director del Instituto tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Administrar y representar legalmente al Instituto e intervenir en los convenios, contratos y otros actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Instituto;

II. Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo Directivo del Instituto;

III. Delegar poder para ejercer las más amplias facultades de dominio, administración y pleitos y cobranzas, aún de aquellas que requieran de autorización especial;

IV. Proponer al Consejo Directivo los presupuestos, así como presentar ante este los Estados Financieros del Sistema, cuando le sean requeridos;

V. Proponer al Consejo Directivo los planes y programas de trabajo anuales y vigilar el cumplimiento de los objetivos de los mismos;

- VI. Dirigir los servicios que ha de prestar el Instituto Municipal de Cultura de Pinal de Amoles;
- VII. Someter a consideración del Consejo Directivo el proyecto de reglamento interior del Instituto, así como sus modificaciones, que será enviado para su aprobación al Ayuntamiento
- VIII. Implementar los sistemas y procedimientos que permitan la mejor aplicación de los recursos;
- IX. La administración de los recursos económicos que se ejerzan en el Instituto, de conformidad a los presupuestos de ingresos y egresos autorizados;
- X. Cuidar la puntualidad de los ingresos, la exactitud de las liquidaciones y del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos de conformidad a la legalidad establecida;
- XI. Efectuar todos los movimientos contables de las operaciones financieras del Instituto, tener al día los libros y registros contables, y que estos cuenten con los documentos originales para la debida comprobación de los ingresos y egresos;
- XII. Garantizar, antes del inicio de sus responsabilidades, el buen desempeño de su cargo mediante la fianza o la manera en que juzgue conveniente el Ayuntamiento.
- XIII. Coordinar las áreas de trabajo del Instituto; y
- XIV. Demás que establezca el reglamento.

**Artículo 9.-** El Contralor será el Contralor del Municipio y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar la administración de los recursos financieros que se ejerzan en el Instituto; y
- II. Proponer las políticas y procedimientos contables para el mejor funcionamiento de los recursos económicos del Instituto.

#### **CAPÍTULO IV DEL PATRIMONIO DE INSTITUTO**

**Artículo 10.-** El patrimonio del Instituto está formado por:

- I. Los subsidios, aportaciones, concesiones, bienes y derechos y demás bienes que la Federación, el Estado o el Municipio le determinen;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera el Instituto con base a cualquier título legal;
- III. Las donaciones, legados y herencias que le sean otorgados o aportados por Instituciones, personas físicas o morales, fundaciones, etc.; y

IV. Los ingresos que obtenga por concepto de derecho y productos.

## CAPÍTULO V DE LAS RELACIONES LABORALES

**Artículo 11.-** Las relaciones laborales de los trabajadores y el Instituto se conducirán en los términos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

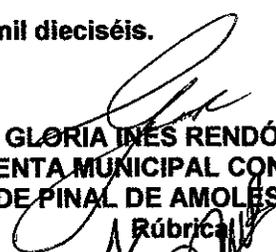
### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** Una vez que este decreto haya sido aprobado por la Legislatura, se ordena publicar en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, la Sombra de Arteaga.

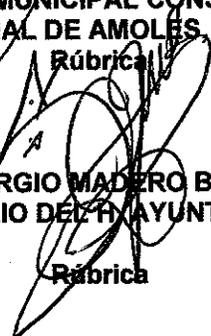
**Artículo Segundo.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, la Sombra de Arteaga.

**Artículo Tercero.** Se instruye a la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales para que realicen los estudios financieros, administrativos y operativos necesarios para la implementación de las disposiciones que se establecen en el presente Decreto, de manera que el Instituto Municipal de Cultura cuente con la capacidad presupuestal, material, técnica y operativa necesaria para el ejercicio de sus funciones. La Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales deberá contemplar en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente los recursos necesarios para la operación del Instituto Municipal de Cultura, así como para la implementación de todas las disposiciones previstas en el presente Decreto.

**Dado en el Salón de Cabildo del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro., a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil dieciséis.**

  
**C.P. GLORIA INÉS RENDÓN GARCÍA  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE PINAL DE AMOLÉS, QRO.**

Rúbrica

  
**PROF. SERGIO MADERO BAUTISTA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

